

Poder Judicial de la Nación

Sala II- Causa n° 31.714

**“Salvato, Antonio Raúl s/
 restitución”**

Juzg. Fed. n° 7 - Sec. n° 13

Expte. n° 9.217/2011/13

USO OFICIAL

Reg. n° 34.521

//////////nos Aires, 22 de mayo de 2012.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. - Las presentes actuaciones se encuentran a estudio de este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por Antonio Raúl Salvato -con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Irurzun- contra la resolución obrante a fs. 58/59 de este legajo, mediante la cual el Sr. Juez de grado no hizo lugar a la restitución del inmueble sito en la calle Sánchez de Bustamante 2156, piso 10°, departamento “B” de esta ciudad que solicitó el nombrado.

II. - En primer lugar, cabe señalar que la propiedad referida fue clausurada al llevarse a cabo el allanamiento ordenado a fs. 203 de los autos principales, en cuyo marco se procedió al secuestro de diversos elementos que determinaron que allí funcionaría un prostíbulo y a la detención de su inquilina, Paola Nazarena Betancour, quien ha sido procesada en orden al delito de promoción y facilitación de la prostitución de una menor de dieciocho años (artículo 125 bis del Código Penal de la Nación), agravado por haber mediado engaño y amenaza, temperamento que fue confirmado por esta Sala (ver causa n° 30.923 “Betancour, Paola Nazarena s/ procesamiento con prisión preventiva”, reg. n° 33.471, rta. el 15/09/11).

Precisado ello, habrá de destacarse que en oportunidad de formular el pedido en cuestión, Salvato acompañó diversos documentos que acreditan que la propietaria del inmueble es Nilda Margarita Mussi, de quien él es apoderado (ver fs. 2/8 de este incidente). En sustento de lo solicitado, refirió que el departamento presenta peligro de desprendimiento de postigones y ventanales, lo que ameritaría su urgente devolución (ver fs. 53 de este sumario).

III. - Llegado el momento de resolver, los suscriptos habrán de disentir con los fundamentos expuestos por el magistrado instructor para desestimar el pedido efectuado.

En primer lugar, no puede soslayarse que según surge del expediente principal tanto la dueña del inmueble cuya restitución se propicia como su apoderado resultan ajenos a la imputación que constituye el objeto procesal de la causa. Asimismo, el presentante ha justificado debidamente la personería invocada y la titularidad de dominio de su poderdante sobre el bien con las constancias citadas anteriormente.

Sin perjuicio de ello, en la medida en que el legajo transita una etapa preparatoria en la que aún no puede descartarse la aparición de alguna circunstancia relevante vinculada con la utilización del departamento en cuestión, se hará lugar a la devolución que se pretende a favor de Nilda Margarita Mussi, debiendo asumir Antonio Raúl Salvato -apoderado de la nombrada- el carácter de depositario judicial, al menos, hasta que queden fijados los hechos materia del eventual debate (en similar sentido, ver de esta Sala causa n° 31.352 “Dadamo”, reg. n° 34.116, rta. el 14/02/12), correspondiendo al *a quo* ordenar las inscripciones del caso.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

REVOCAR PARCIALMENTE la resolución apelada y **HACER LUGAR** a la entrega del inmueble sito en la calle Sánchez de Bustamante 2156, piso 10°, departamento “B” de esta ciudad a Nilda Margarita Mussi, asumiendo Antonio Raúl Salvato -apoderado de la nombrada- la calidad de depositario judicial.



Poder Judicial de la Nación

Regístrese, hágase saber al Sr. Fiscal General y remítase a su procedencia, donde deberán efectuarse las restantes notificaciones que correspondan.

Fdo: Horacio Rolando Cattani- Eduardo G. Farah.-

Ante mi: Nicolas A. Pacilio. Secretario de Cámara.-

USO OFICIAL